

**RESOLUCIÓN EXENTA N°****2945****Valparaíso, 16 DIC. 2021****VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; y las Resoluciones Exentas N°s 1.179, de 18.03.2020; 2.865, de 24.09.2021; y 2.294, de 30.09.2021, de este Director Nacional Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, frente a la situación de pandemia por Covid 19, que afecta a gran parte de la población del país y, conforme a los principios que regulan a la Administración del Estado, contenidos en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000; y a lo instruido en el Dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 1179, de 18.03.2020, esta Dirección Nacional de Aduanas estableció, por un tiempo determinado, diversas medidas de facilitación para las operaciones de comercio exterior y para la tramitación de distintos procesos aduaneros.

Que, entre las medidas adoptadas en dicha resolución, se dispuso extender la vigencia de los carnés aduaneros *"que venzan durante la vigencia de esta resolución, sin necesidad de concurrir a las oficinas del Servicio Nacional de Aduanas, hasta el 30 de septiembre de 2020"*.

Que, por carta N° 075/2020, de 14.09.2020, la Cámara Aduanera de Chile A.G., solicitó la modificación de la citada Resolución Exenta N°1179, de 18.03.2020, en el sentido de prorrogar la vigencia de los carnés aduaneros hasta por el período de 30 días siguientes al término del estado de excepción constitucional de catástrofe, durante el cual las Aduanas del país deberán autorizarlos y notificarlos a las respectivas agencias de aduana, con sujeción a la resolución señalada.

Que, en respuesta a la señalada carta, esta Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución Exenta N° 2.865, de 24.09.2021, la cual, en lo pertinente, reemplazó el numeral 6 del artículo 1° de la mencionada Resolución Exenta N°1179, de 18.03.2020, por el siguiente; *"6.- Los carnés aduaneros que venzan durante la vigencia de la presente resolución, se considerarán vigentes hasta 15 días después de que esta resolución haya sido dejada sin efecto"*.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2.294, de 30.09.2021, se dejó sin efecto la resolución exenta N° 1179, de 2020 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Dirección Nacional, con algunas excepciones, entre las que se cuenta su numeral V, el cual señala que *"Los carnés aduaneros vencidos durante la vigencia de la resolución exenta N° 1179, de 2020, y que no hubieren sido renovados, se considerarán vigentes por 90 días más, para el solo efecto de que se renueven durante el transcurso de ese período"*.

Que, mediante presentación N° 203/2021, de fecha 30.11.2021, el señor Juan Eduardo Figueroa Casas, Gerente Gremial de la Cámara Aduanera de Chile-A.G, solicitó extender hasta marzo de 2022, el plazo a que se refiere el numeral V de la referida Resolución N°2294, de 2021, como única forma de poder cumplir con la renovación de la totalidad de los carnés aduaneros vencidos durante el período de la pandemia.

Que, el artículo 26 de la ley N°19.880 establece que: *"La Administración, salvo disposición en*





**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional  
Subdirección Fiscalización  
Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales

*contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".*

Que, la Resolución N° 4322, de 30.07.2014, de esta Dirección Nacional, estableció el procedimiento para la autorización de auxiliares de agentes de aduana, otorgamiento, uso y control del Carné Aduanero, y Registro de dichos auxiliares, disponiendo en su numeral 2.1, entre otros aspectos, el proceso de renovación del carné aduanero.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las consideraciones expuestas, y las facultades que me confieren los numerales 7 y 8 del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**I.- ACÉPTASE** la solicitud prórroga del plazo para efectuar la renovación de los carnés aduaneros por 45 días hábiles adicionales al vencimiento del plazo de 90 días establecido en la Resolución Exenta N° 2.294, de 30.09.2021, de esta Dirección Nacional.

**II.-** La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

**III.-** Comuníquese la presente resolución a todas las Subdirecciones de esta Dirección Nacional y a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas del país.

**PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



AKO/SCO/PGL  
SSD

28667